

14

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2022 - 00055
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: LUIS ALBERTO ARÉVALO USAQUÉN y OTRA

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la ejecutante y que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados, señores **LUIS ALBERTO ARÉVALO USAQUÉN y MARÍA GABRIELA FRANCO MALAVER** a la Vereda Apartadero del municipio de Carmen de Carupa, misma dirección dada a conocer en la demanda, por medio de la empresa de correos "e.s.m." con certificación "Desconocidos" " no contestaron el celular".

Ante lo solicitado por la actora, se ordena que por secretaría se oficie a **E.P.S. FAMISANAR** a fin de que, si es viable y/o procedente suministre las direcciones de residencia y/o domicilio de los señores **LUIS ALBERTO ARÉVALO USAQUÉN** portador de la cédula número 79'168.520, que dentro del sistema ADRES está como cotizante y la señora **MARÍA GABRIELA FRANCO MALAVER**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.076.652.820, que aparezcan registradas en esa entidad.

Por secretaría y en aplicación a lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, envíese las comunicaciones al correo electrónico de la referida entidad.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ